FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT)	Fecha	13/06/2019

1. DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO

Prestar el servicio de transporte público terrestre automotor especial para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Antioquia y para los niños, niñas y adolescentes que se encuentran bajo medida de protección.

2. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC, V.14.080)

Código UNSPSC 78111800 Clase: Transporte de pasajeros por carretera.

3. UNIDAD DE MEDIDA

Modalidad Vehículos: Mes.

4. DESCRIPCIÓN GENERAL

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá prestar el servicio público terrestre automotor especial, para la Regional Antioquia, la cual se encuentra conformada por 17 centros zonales, en la siguiente modalidad:

Modalidad de Vehículos: El contratista prestará el servicio de transporte público terrestre automotor especial para los colaboradores del ICBF, bajo la modalidad de vehículos en la Sede de la Regional Antioquia, mediante la provisión de estos de acuerdo con la descripción establecida en el presente documento y según la respectiva programación del supervisor.

5. NORMATIVIDAD APLICABLE (especifica para el servicio y/o bien)

Para la prestación del servicio el contratista y los vehículos deberán cumplir con lo establecido en la normatividad relacionada con el servicio público de transporte terrestre automotor especial, de conformidad con el Decreto 174 de 2001, el Decreto No. 3366 de noviembre 21 de 2003, la Resolución No. 10.800 de diciembre 12 de 2003 del Ministerio de Transporte, la Ley 769 de agosto de 2002 Nuevo Código Nacional de Tránsito, la Resolución No. 1122 del 26 de mayo de 2005 y las demás normas establecidas para el tránsito vehicular y para el transporte especial y las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen.

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS INSUMOS, BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIOS A ENTREGAR

Para la óptima prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial, el contratista debe cumplir con las siguientes condiciones:

• Para efectos del cambio o sustitución de los vehículos o personal de conductores se deberá informar por escrito al Grupo Administrativo para la supervisión del contrato; ubicado en la sede de la Regional Antioquia.

• La cantidad de vehículos puede aumentar o disminuir, teniendo en cuenta el tipo de vehículos que se requiera por las necesidades del servicio en el ICBF, mediante solicitud escrita del Supervisor, sin exceder el presupuesto oficial o el valor total del contrato.

• El contratista debe tener la capacidad para contratar todos los tipos de vehículos requeridos por el ICBF, en la Regional Antioquia, para lo cual en la Resolución de Habilitación expedida por el Ministerio de Transporte deben estar detallados estos tipos de vehículos.

• El contratista garantizará que los vehículos que prestarán el servicio de transporte deberán estar siempre "tanqueados" o FULL con gasolina o a gas natural según sea el caso, limpios en su interior y exterior debiendo garantizar el respectivo mantenimiento preventivo.

• El contratista deberá suministrar un equipo de comunicaciones tipo celular o avantel con plan ilimitado empresarial; al responsable de la supervisión de la operación del contrato de transporte Regional del ICBF; en cada una de las sedes de los centros zonales al momento de dar inicio al objeto contractual suscrito.

6.1 SERVICIO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE VEHÍCULOS PUBLICOS SERVICIO ESPECIAL

El servicio de transporte terrestre automotor especial en la modalidad de vehículos, debe prestarse con treinta y siete (29) vehículos modelo **2013** o superior; distribuidos así: Regional Antioquia de acuerdo con el siguiente detalle formuladas por los siguientes interesados:

Regional y/o Centro Zonal	Tipo de Vehículo (Descripción).	Capacidad mínima de pasajeros	Cantidad de vehículos que prestaron el servicio en el mes
Regional			1
Regional			1
Regional			1
Regional			1
Regional			1
Regional			1
Regional			1

Regional			1
Regional			1
Nororiental			1
Nororiental			
Nororiental			1
Nororiental			1
Nororiental			1
Noroccidental			1
Noroccidental			1
Noroccidental			1
Noroccidental			1
Suroriental			1
Suroriental			1
Suroriental			
Suroriental			1
Suroriental			
Suroriental			
Aburra Norte			1
Aburra Norte			1
Aburra Sur			1
Aburra Sur			1
Aburra Sur			
Bajo Cauca			1
La Meseta			1
Magdalena Medio			1
Occidente			1
Dabeiba			1
Oriente			1
Oriente			1
Porce Nus			1
Porce Nus			
Suroeste			1
Suroeste			
Penderisco			1
Uraba			1
Oriente Medio			1

Total, vehículos sede Regional Antioquia	29

Todos los vehículos de servicio Público Especial deben contar adicionalmente con los siguientes requerimientos:

CONCEPTO	REQUERIMIENTO TÉCNICO MÍNIMO
Equipos de comunicaciones	Disponibilidad permanente de un equipo de comunicación en cada vehículo (celular, avantel, radio móvil según cobertura) por parte del conductor
Documentos mínimos requeridos	Licencia de conducción del conductor vinculado, SOAT vigente, Tarjeta de Operación vigente de autorización a los vehículos automotores para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, expedida por el Ministerio de Transporte, Certificado de revisión técnico mecánica vigente, Tarjeta de propiedad. Contrato de vinculación cuando el vehículo no sea de propiedad de la empresa contratista. **NOTA:** Estos documentos deberán ser presentarlos por el proponente adjudicatario al supervisor del contrato de manera previa al inicio de la prestación del servicio.
Características particulares	Equipo de carretera completo según normatividad vigente, excelente estado mecánico, eléctrico y de presentación del vehículo. Para la Regional Antioquia, los vehículos deben contar con aire acondicionado. Los vehículos deben contar con servicio permanente de GPS; 24 horas, el cual no debe generar costos de operación y mantenimiento al ICBF. Debiendo instalar una terminal de control en cada Regional vinculada en la cobertura del contrato.

Todos los vehículos prestarán el servicio durante un mínimo de horas diarias de lunes a viernes; no obstante, lo anterior, la disponibilidad de los vehículos será de 24 horas de lunes a domingo por motivo de la actividad misional del ICBF, Regional Antioquia.

En la Regional Antioquia (14) horas diarias a excepción de las camionetas de apoyo flotantes las cuales prestaran un servicio de (24) horas diarias de operación, con el fin de dar respuesta inmediata a necesidades urgentes y no contempladas dentro de los itinerarios de operación de la regional.

19

El servicio se prestará dentro del perímetro urbano de la ciudad Medellín y ante requerimientos de la operación misional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en los municipios de los Departamentos de Antioquia.

En el Anexo No 1- Asignación y Trayectos frecuentes Regional Antioquia, se relacionan los municipios de estos Departamentos a donde se desplazan más frecuentemente los funcionarios de la Regional únicamente con fines informativos. Pero indican su sitio de asignación operativa.

En este último caso los vehículos deberán contar con las autorizaciones y documentos (planilla de viaje) requeridas de conformidad con las disposiciones legales vigentes debidamente diligenciadas.

El ICBF podrá requerir de la prestación del servicio de transporte hacia diferentes destinos a Nivel Nacional en cumplimiento de sus funciones misionales, algunos de ellos están relacionados en el anexo 1 y tendrán sus precios establecidos en la oferta económica, para los que no se encuentran establecidos en dicho anexo y no tienen precio se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento

El ICBF solicitará cotización del servicio al contratista y solicitará como mínimo dos (2) cotizaciones más a proveedores diferentes al contratista y tendrá en cuenta los históricos de mercado realizados para los recorridos a los diferentes destinos. • El supervisor del contrato escogerá la cotización más favorable para el Instituto, teniendo en cuenta el menor precio y este será el precio que el ICBF pagará al contratista.

El ICBF garantizará la disponibilidad presupuestal y para el pago y aprobación de estos servicios El contratista debe asumir los costos por peajes y combustibles que se generen por estos recorridos eventuales; que se presenten durante la ejecución del contrato.

6.2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:
El contratista debe contar con un grupo de trabajo que cumpla con las calidades exigidas en el objeto del contrato, capaz de cumplir de manera profesional y oportuna con los requerimientos y exigencias que de él se deriven, en el cual recaerán las responsabilidades básicas de operación y cuidado en el transporte de personas vinculadas laboralmente con la función misional del Instituto aplicando para cada uno de los cargos contemplados en el Anexo No. 2 perfiles mínimos requeridos para la prestación del servicio.
El contratista con la sola presentación de la propuesta, en el evento de ser adjudicatario, se obliga a acreditar la calidad y condiciones legales de los conductores y coordinadores ofrecidos, para lo cual debe hacer entrega de las hojas de vida y demás soportes de cada uno de ellos, al día siguiente contados desde el momento de la adjudicación y en cualquier caso, previo al inicio de ejecución del contrato; a estas se deberán adjuntar copia de los certificados de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación, copia del certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional y del documento de identidad de cada uno de los conductores y del coordinador asignados para el cumplimiento del objeto del contrato suscrito.

Una vez realizado el análisis de las hojas de vida el ICBF, por medio del supervisor del contrato se reserva el derecho de aceptar o no los perfiles presentados. En caso de no aceptación, el contratista deberá presentar nuevas hojas de vida inmediatamente con posterioridad a la notificación realizada por el Supervisor del contrato.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

7.1 Obligaciones Compartidas

1. Informar y remitir la documentación de los vehículos y conductores al supervisor del contrato cuando el contratista requiera hacer cambio de algún o algunos de los vehículos propuestos, para lo cual sólo se aceptará por parte del ICBF previa aprobación del supervisor del contrato, quien deberá verificar el cumplimiento de las características técnicas exigidas.
2. Realizar el cambio de los conductores y/o vehículos que solicite el ICBF, previa solicitud del supervisor del contrato, los cuales deberán verificar el cumplimiento de las características técnicas exigidas.
3. Remitir los documentos soporte de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo realizadas cuando el ICBF lo requiera.
4. Realizar controles al personal de conductores cuando el ICBF lo requiera para detectar si se presentan niveles de embriaguez, y en tal caso, retirarlos del servicio contratado, hasta tanto culminen los procesos internos de investigación de la empresa. En tal evento deberán ser reemplazados por personas de iguales o mejores perfiles y requisitos a los exigidos en el presente documento.
5. Contar con un plan de contingencia aprobado por la entidad para atender todas y cada una de las posibles eventualidades que afecten la prestación óptima y oportuna del servicio. Para ello, el contratista debe acreditar que los vehículos han sido sometidos a la revisión técnico – mecánica y de gases de acuerdo con la periodicidad y condiciones establecidas con el Código Nacional de Tránsito Terrestre (artículo 50 a 54 de la Ley 769 de 2002 y las demás normas vigentes.
6. Asignar los vehículos adicionales que sean solicitados por el ICBF cuando así lo requiera para dar cumplimiento a las labores Misionales de la Entidad y así mismo retirar los vehículos que no sean requeridos con previa solicitud del ICBF.

7.2 Obligaciones del Contratista.

7.2.1. Obligaciones generales

7.2.1.1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF.

7.2.1.2 Constituir y allegar a EL **ICBF** las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

7.2.1.3 Participar y apoyar a EL **ICBF** en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.

7.2.1.4 Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.

20

7.2.1.4 Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
7.2.1.5 Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL **ICBF** a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
7.2.1.6 Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
7.2.1.7 Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
7.2.1.8 Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del **ICBF**.
7.2.1.9 Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
7.2.1.10 Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - **ICBF**, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
7.2.1.11 Devolver al ICBF, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.
7.2.1.12 Colaborar con el **ICBF** en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
7.2.1.13 Utilizar la imagen del **ICBF** de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
7.2.1.14 Realizar los pagos al SISS *(salud, pensión y riesgos laborales)*, aportando los soportes de pago correspondientes, según cada caso, y de acuerdo con la normatividad vigente.
7.2.1.15 Respetar la política medioambiental del **ICBF**, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.
7.2.1.16 Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo "Buenas Prácticas en la Gestión Contractual" del Manual de Contratación vigente.

Obligaciones específicas

1. Asignar un conductor de manera permanente para cada uno de los vehículos, de tal manera que se pueda cumplir a cabalidad con el objeto del presente contrato.
2. Reponer el vehículo en caso de ser necesario, dentro de las dos horas siguientes a su ausencia por otro de características similares, cuando el ICBF disponga que dicho vehículo no está en disposición de prestar el servicio.
3. Coordinar los desplazamientos con el funcionario designado para esta labor en cada Dirección y/o Grupo Administrativo de la Regional.
4. Cumplir con las programaciones de servicio elaboradas por el ICBF con la debida oportunidad.
5. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 6 "Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes,

productos, obras o servicios a entrega de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).

6. Garantizar que los vehículos cuentan con el equipo reglamentario para sortear imprevistos durante los recorridos, como los siguientes elementos: llanta de repuesto, gato, extintor vigente, señales preventivas, botiquín, etc.; de acuerdo con las exigencias reglamentarias para el equipo de carretera.
7. Gestionar en caso de la ocurrencia de un accidente de tránsito, todos los trámites y allegar la documentación que pudiera requerirse por parte de las víctimas para la inmediata atención de la novedad. Si se llegase a presentar víctimas fatales, el contratista se obliga a asumir de manera inmediata los gastos funerarios; de los cuales hará las reclamaciones correspondientes a las compañías aseguradoras.
8. Presentar reporte sobre el cumplimiento de las obligaciones descritas en el presente documento y sus avances; asimismo el documento debe contener la información de cada uno de los vehículos, donde se especifique claramente los recorridos establecidos en la prestación del servicio, identificando tipo de vehículo, fechas y personal responsable a quien se le prestó el servicio, identificación del conductor (nombres y apellidos, número de documento, número de teléfono móvil celular), identificación del automotor (placa y modelo), tiempo (día, mes, año y hora), al igual que el reporte histórico generado por el GPS, para los servicios adicionales, a su vez, estadísticas de uso.
9. Remitir al ICBF, copia del contrato de vinculación, si la asignación del vehículo es definitiva o convenio de colaboración empresarial correspondiente, en caso de que aplique.
10. Garantizar que los días de restricción vehicular, sea prestado el servicio con el 100% de los cupos de los vehículos asignados a la Regional.
11. Portar durante la prestación del servicio el Formato Único de Extracto del Contrato (FUEC) membretado y firmado por el Representante Legal de la misma, que contenga como mínimo los siguientes datos: Nombre del contratista, duración del contrato indicando fecha de iniciación y de terminación, objeto del contrato, origen y destino, placa, marca, modelo y número interno del vehículo. Así mismo, el conductor del vehículo debe portar en todo momento el carné que lo identifique como conductor de la empresa prestadora del servicio.
12. Designar un coordinador con los perfiles mínimos requeridos en el anexo 2, el cual debe contar con equipo de comunicación permanente de conformidad con el numeral 6.2 de la FCT y estará encargado de apoyar todas las labores inherentes al servicio y operación del transporte.
13. Cumplir de manera oportuna con todos los compromisos contractuales contraídos con terceros y que sean necesarios para ejecutar el objeto contractual, con el fin de garantizar la continuidad, no interrupción y prestación oportuna del servicio.
14. Anexar documentos del Plan Estratégico de Seguridad Vial según como lo ordena el Articulo 60 numeral 5 del Decreto 348 de 2015 y en concordancia con lo estipulado en el Decreto 1906 del 22 de septiembre de 2015 por el cual se adiciona el Decreto 1079 de 2015 y mediante el cual se amplía el plazo al último día del mes de junio de 2016 para la presentación del Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV, aprobado ante la Superintendencia de tránsito y transporte.
15. Contar con un sistema de ubicación y seguimiento satelital (GPS), con la capacidad de cobertura y registro para su campo de acción en tiempo real y almacenamiento de

21

históricos, en la totalidad de los vehículos puestos al servicio del ICBF, así mismo deberá gestionar previa concertación la instalación de una terminal para las correspondientes lecturas y consultas por parte de la supervisión del contrato, este sistema debe ser compatible con los sistemas estándares existentes en el país.

7.2.1 Obligaciones del Sistema Integrado de Gestión

7.2.1.1 Obligaciones del Eje de Gestión de Calidad

7.2.1.2. Asegurar que el personal requerido para la ejecución del contrato cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.

7.2.1.3. socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios.

7.2.1.14 Demostrar que selecciona y evalúa sus proveedores de bienes y servicios, relacionados directamente con la prestación del servicio contratado, haciendo cumplir las normas legales vigentes, así como las normas y especificaciones técnicas según corresponda.

7.2.1.5 Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual.

7.2.1.6 Obligaciones del Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo

1. Socializar la Política de Salud y Seguridad en el Trabajo del ICBF, en virtud de la ejecución del objeto del contrato o convenio.
2. Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio de Trabajo y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.
3. Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato o convenio. Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio se encuentren afiliados al Sistema General de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales.
4. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2. Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio cuentan con los Elementos de Protección Personal requerido para la realización de sus actividades. En caso de deterioro, daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos correspondientes para la reposición, sin afectar la ejecución del contrato o convenio.

3. Realizar los exámenes médicos ocupacionales requeridos de acuerdo con las actividades propias del objeto contratado y la normatividad vigente.
4. Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.
5. Para contratos cuyo objeto se encuentre realizando actividades en sedes del ICBF: Designar un brigadista para que haga parte activa del Plan de Emergencias y Contingencias del ICBF, así como garantizar la socialización de este Plan a los colaboradores vinculados por el contratista que prestan sus servicios en las sedes del ICBF
6. Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

7.2.1.7 Obligaciones del Eje de Seguridad de la Información.

1. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.
2. Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad de la información.

7.2.1.8 Obligaciones del Eje de Gestión Ambiental

1. Cumplir con la política ambiental del ICBF, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos
2. Presentar las certificaciones de revisiones tecno mecánicas y de emisión de gases de los vehículos al servicio del ICBF, siguiendo los procedimientos adecuados estipulados en la normatividad vigente.

7.2.1.9 Obligaciones del ICBF.

7.2.1.10.Obligaciones Generales del ICBF

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes.

7.2.1.11 Obligaciones Específicas del ICBF.

No Aplica.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Modalidad de Vehículos (SERVICIO PÚBLICO ESPECIAL).

22

El servicio se prestará dentro de los territorios comprendidos en el departamento de Antioquia de acuerdo con las necesidades en cumplimiento de la misión del ICBF.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) días a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Se perfecciona con la aceptación de la oferta, suscrita por el ordenador del gasto y requiere para su legal ejecución la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

10. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO

Se pagará al contratista así:

Se efectuarán a través de pago dentro de los treinta días a la radicación de la factura, de acuerdo con la propuesta económica del contratista y los servicios efectivamente prestados.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

11. TIPIFICACIÓN, VALORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían el contrato que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación, el ICBF ha preparado el **Formato No. 3** matriz de

identificación, valoración y asignación de riesgos, el cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del proyecto.

De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del ICBF en el **Formato** No. 3.

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación se analizan en el **Formato** No. 3, elaborado de acuerdo con la metodología propuesta por Colombia Compra Eficiente (CCE) detallada en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación".[1]

12. ANEXOS

Formato 1. Servicios adicionales
Formato 2. Personal mínimo requerido
Formato 3. Matriz de identificación, valoración y asignación de riesgos

13. ACEPTACIÓN CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Señor proveedor o contratista potencial: Al remitir cotización y/o propuesta, usted está aceptando que la misma cumple con la totalidad de los requerimientos incluidos en el presente documento y que incluye la totalidad de costos y gastos, directos e indirectos, así como los impuestos, asociados a la ejecución del contrato. Así mismo, que, en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección correspondiente, podrá prestar el servicio y/o entregar el bien, con las condiciones técnicas descritas en el presente documento.

14. APROBACIONES ICBF

Concepto	Nombre y apellidos	Cargo – Dependencia	Firma
Elaboró	Olga Lucía Bedoya Betancur	Abogada Grupo Administrativo	
Revisó	Nora Elena Hernandez Alvarez	Financiera Grupo Administrativo	
Aprobó	Marta Cecilia Maya López	Coordinadora Grupo Administrativo	

[1] Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, disponible en www.colombiacompra.gov.co, https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_cobertura_riesgo.pdf, fecha de consulta 26 de abril de 2018.